

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO DE PILAR**

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FADU**", representada en este acto por el Arq. Luis Alejandro Bruno, en su carácter de Decano, por una parte; y por la otra el Municipio de Pilar, con domicilio legal en la calle Rivadavia 660 de Pilar, Provincia de Buenos Aires en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por Nicolás Ducoté, en su calidad de Intendente, acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de *Asistencia Técnica* por parte de "LA FADU" a "**EL MUNICIPIO**" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en "LA FADU".

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "LA FADU".

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de "LA FADU" desarrollar la ASISTENCIA TÉCNICA de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**", la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas

0001-17

02 ENE 2017